



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

**Formato N° 3: Términos de referencia para la contratación de locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica	<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC)</b>	
Cuadro Multianual de Necesidades	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	071100382412	Servicio de asistencia técnica a la gestión estratégica
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI	<b>Actividad Operativa</b> : AOI00015505293 Implementación de la gestión del cambio climático en el sector agrario.  <b>PEI</b> : AEI.02.05 – Medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático implementadas en MIDAGRI	
Denominación de la Contratación	Servicio de asistencia técnica en la organización de eventos y sistematización de información en gestión ambiental y cambio climático	

<p><b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b></p> <p>Contribuir al fortalecimiento de la gestión ambiental y la acción frente al cambio climático en el sector agrario, mediante la adecuada organización de eventos y la sistematización de información, que faciliten la generación de evidencia, la articulación interinstitucional y la toma de decisiones informadas.</p>
<p><b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>Brindar asistencia técnica en la organización de eventos y en la sistematización de información en materia de gestión ambiental y cambio climático, asegurando el adecuado registro, procesamiento y análisis de la información generada, así como la elaboración de reportes técnicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.</p>
<p><b>3. ANTECEDENTES</b></p> <p>La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego propone los planes, programas, estrategias, normas, lineamientos, programas y proyectos para mejorar la gestión ambiental, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, y la reducción de la vulnerabilidad y a su adaptación al cambio climático.</p> <p>En el marco de las funciones institucionales vinculadas a la gestión ambiental, cambio climático y desarrollo agrario sostenible, se vienen desarrollando diversos eventos, talleres y espacios de articulación interinstitucional con actores públicos y privados.</p> <p>Estos espacios permiten fortalecer capacidades, promover el intercambio de conocimientos y articular acciones orientadas al cumplimiento de objetivos sectoriales, tales como la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>En ese sentido, resulta necesario fortalecer estos procesos mediante la contratación de un servicio de asistencia técnica que permita optimizar la organización de eventos y la sistematización de la información, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.</p>
<p><b>4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</b></p> <p>Las actividades para desarrollar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar un directorio actualizado de puntos focales y/o actores clave de eventos y/o talleres y/o reuniones de articulación interinstitucional en materia de gestión ambiental, cambio climático y desarrollo agrario sostenible.</li> </ul>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

- Brindar asistencia en el registro de participantes, elaboración y administración de base de datos de participantes, y sistematización de la información generada en los eventos.
- Revisar, organizar y sistematizar la información relacionada con las acciones desarrolladas en el marco de los compromisos sectoriales frente al cambio climático, según corresponda.
- Elaborar reportes técnicos sobre las acciones implementadas en materia de cambio climático, asegurando la consistencia y calidad de la información presentada.

Condiciones del servicio:

- La entidad proporcionara la información necesaria para la ejecución del servicio, a cargo de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático.
- El proveedor deberá contar con sus propios equipos de cómputo y las herramientas necesarias para el desarrollo del servicio.

## 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### 5.1 Formación Académica:

- Bachiller o egresado en Ingeniería Ambiental o Ciencias Ambientales.

#### Acreditación:

El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso no esté en los registros en mención, deberá adjuntar copia del título o grado.

### 5.2 Capacitación:

- 60 horas, en cursos y/o diplomados y/o voluntariados vinculados a la gestión ambiental en el sector público.

#### Acreditación:

Se acredita con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.

### 5.3 Experiencia:

- Experiencia en actividades relacionadas, incluyendo prácticas preprofesionales, profesionales, pasantías mínimas de 250 horas.

#### Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

<b>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>											
No corresponde.											
<b>7. SEGUROS</b>											
No corresponde.											
<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>											
No corresponde.											
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>											
<p><b>LUGAR:</b> Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MIDAGRI, ubicada en el Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, o vía remota, o en función a las medidas dispuestas por el Gobierno y a lo indicado por la Dirección General.</p> <p><b>PLAZO:</b> El plazo de ejecución del servicio es hasta sesenta (60) días calendario, como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.</p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTREGABLE</th> <th>PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO</th> <th>RESULTADOS ESPERADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer entregable</td> <td><i>Hasta los 30 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio,</i></td> <td><i>De acuerdo con el numeral 10.1</i></td> </tr> <tr> <td>Segundo entregable</td> <td><i>Hasta los 60 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</i></td> <td><i>De acuerdo con el numeral 10.2</i></td> </tr> </tbody> </table>			ENTREGABLE	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	RESULTADOS ESPERADOS	Primer entregable	<i>Hasta los 30 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio,</i>	<i>De acuerdo con el numeral 10.1</i>	Segundo entregable	<i>Hasta los 60 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</i>	<i>De acuerdo con el numeral 10.2</i>
ENTREGABLE	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	RESULTADOS ESPERADOS									
Primer entregable	<i>Hasta los 30 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio,</i>	<i>De acuerdo con el numeral 10.1</i>									
Segundo entregable	<i>Hasta los 60 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</i>	<i>De acuerdo con el numeral 10.2</i>									
<b>10. ENTREGABLES</b>											
<p>Los entregables deben presentarse de manera presencial en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N°805, Jesús María, en el horario de oficina de 08:30 a 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<a href="https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe">https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe</a>).</p> <p>Sobre la plataforma digital:                      Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.</p> <p>Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL, desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.</p> <p><b>Primer entregable:</b> Hasta los treinta (30) días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, debiendo presentar un informe que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directorio actualizado de puntos focales y/o actores clave de eventos y/o talleres y/o reuniones de articulación interinstitucional</li> <li>• Base de datos de participantes de los eventos, talleres y reuniones realizadas.</li> <li>• Registro sistematizado de los eventos desarrollados (fecha, lugar, temática, participantes, evidencias).</li> </ul> <p><b>Segundo entregable:</b> Hasta los sesenta (60) días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, debiendo presentar un informe que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistematización de la información relacionada con las acciones desarrolladas en el marco de los compromisos sectoriales frente al cambio climático.</li> <li>• Análisis de la información recopilada en los eventos y espacios de articulación.</li> <li>• Reporte de las acciones implementadas en materia de cambio climático.</li> </ul>											
<b>11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)</b>											
La conformidad del servicio estará cargo de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC).											
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de											



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 de la Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)**

Para realizar el pago, el proveedor deberá presentar su entregable a través de una Carta dirigida al Director (a) de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC) según las condiciones de la descripción del servicio, previo informe favorable del área usuaria.

El pago de la contraprestación será periódico de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CRONOGRAMA DE PAGO</b>	<b>ENTREGABLE / INFORME</b>	<b>PORCENTAJE DE AVANCE</b>
Primer pago	<i>Primer entregable</i>	50%
Segundo pago	<i>Segundo entregable</i>	50%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

**13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

## 15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 15.2. Otras penalidades

No corresponde.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

## 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

### 17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069/ Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

### 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados.
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h) Prestaciones accesorias
- i) Vicios ocultos
- j) otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

### 19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

### 20. OTROS (Artículo 229.1 del Reglamento de la Ley 32069)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.
<b>21. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b>
CORRESPONDE PRESENTAR: SI ( ) NO ( X )
<b>22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</b>
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**GABRIELA CORINA QUIROZ MOSQUERA**  
Directora  
Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales  
y Cambio Climático